

maniobra y protección. Dichas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Berenguer”, Polígono 4, Parcela 190 y 191, carretera BA-102, P.K. 13,700, del Término Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz).

— Promotor: Valsolar, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

### *ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente CI-0322-02 de la empresa “Agestranex, S.A.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Agestranex, S.A.L.” interesada en el expediente CI-0322-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0322-02. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de Resolución individual de fecha 9 de septiembre de 2003 se concede una subvención de 1.058,00 euros, a favor de la empresa Agestranex, S.A.L., por la contratación indefinida del trabajador García Castro J. Francisco, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Segundo. Dicha resolución en el apartado 2.3 de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de cubrir en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, así mismo esta-

blece que si dicho cese afecta al trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente. Obligación que deriva de lo establecido en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre. Por otro lado en el apartado 2.4 de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de septiembre de 2003 establece que los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días. En el mismo sentido se muestra el artículo 6.4 del Decreto 180/2001.

Tercero. Con fecha 15 de mayo de 2006 la empresa beneficiaria presenta vida laboral en la cual puede observarse que el trabajador subvencionado causa baja con fecha 4 de noviembre de 2004, sin que se proceda a la sustitución del mismo y sin que tal circunstancia fuera comunicada en el plazo de diez días desde la fecha de baja de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía y Trabajo es competente para resolver la concesión de la subvención, en virtud de las atribuciones que el Ordenamiento Jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Segundo. El artículo 6.3 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre establece como una de las obligaciones del beneficiario que “Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos... la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante, el plazo de dos meses”. Continúa el mismo artículo, en su punto cuarto (artículo 6.4), estableciendo la obligación de “comunicar... las bajas de los trabajadores objeto de subvención en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad. En el mismo sentido se manifiestan los apartados 2.3 y 2.4 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 9 de septiembre de 2003.

Tercero. El artículo 15 del Decreto 180/2001 establece que “Procederá la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos: (entre otros) a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto”.

En virtud de lo anterior, procede.

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderla.

Segundo. Previamente a resolver y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 7 de julio de 2006. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente 10/028/2002 de la empresa “Huevos Cáceres, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Huevos Cáceres” interesada en el expediente 10/028/2002, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: 10/028/2002. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La citada empresa solicitó con fecha 04/04/02, subvención por la contratación indefinida de la trabajadora minusválida Jezabel Cámara Laso.

Segundo. Con fecha 15/12/2002, se dicta resolución de concesión de la subvención por la cuantía de 3.906,58 euros, efectuándose el pago por la cantidad indicada.

Tercero. Dentro del ámbito de seguimiento y control de las subvenciones, se requiere a la empresa vida laboral del trabajador objeto de la subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Cuarto. Hasta la fecha no se ha recibido la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.2 del Decreto 138/2005, de 7 de junio establece la obligación de remisión anual a la Dirección General de Empleo, por parte de la empresa, de la relación de trabajadores por los que se concedió la ayuda, o de los trabajadores que le hayan sustituido, en su caso, así como la documentación que justifique su permanencia en la empresa.

Segundo. El artículo 15 del mismo Decreto establece que, el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el Decreto de referencia o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, SE ACUERDA

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Segundo. Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las obligaciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 3 de julio de 2006. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Granja”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse par su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia por deudas relativo al expediente EH-0431-06 de la empresa “M.<sup>a</sup> José Trigo Ansola”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M.<sup>a</sup> José Trigo Ansola” interesada en el expediente EH-0431-06,